



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

San José, 22 de mayo de 2020
MTSS-DMT-OF-580-2020
MDHIS-065-2020

Señora
Paola Valladares Rosado
Diputada ante la Asamblea Legislativa
Partido Liberación Nacional

Asunto: Información sobre la ejecución del Bono Proteger. Referencia: DPVR-043-2020

Estimada señora Diputada,

Reciba un cordial saludo. En atención a las consultas planteadas con respecto a la gestión y tramitación del Bono Proteger, remitidas mediante oficio N° DPVR-043-2020 resulta oportuno detallar el proceso de trámite de las solicitudes y los avances registrados hasta esta semana.

Como ha sido señalado en diferentes espacios, la condición principal para acceder al Bono Proteger es que la persona solicitante tenga una afectación en sus condiciones laborales a raíz de la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19, junto a esto se establecen una serie de requisitos y exclusiones, que permiten al sistema aplicar los validadores de la información y hacer las verificaciones que aseguren que las personas que avanzan en el proceso para recibir el Bono Proteger sean las que cumplen con todas las condiciones establecidas en la normativa.

Estos requisitos son señalados en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS, además en el artículo 19 se definen criterios de priorización que permiten realizar una ponderación que brinde elementos a la Administración para la determinación de la prioridad en el otorgamiento del Bono Proteger. Vale la pena señalar que esto no corresponde a criterios de exclusión, sino que en pleno conocimiento de



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

situaciones que generan mayor vulnerabilidad se ha decidido establecer estos criterios para garantizar un adecuado uso de los recursos disponibles.

El caso que usted señala sobre un posible error en la comunicación a 8 mil personas solicitantes y que fue interpretado como un rechazo, realmente se trata de la notificación de que se detectó un impedimento (identificación de un criterio de exclusión) por parte de los procesos continuos de verificación que realiza la plataforma Proteger.go.cr. Esto significa que dentro del proceso de verificación descrito anteriormente, se identificó alguna condición que no permite continuar con el proceso de trámite, por lo habilitó recientemente en el formulario de un espacio que permita a las personas en esta situación brindar elementos que clarifiquen lo encontrado por el sistema, a fin de que se pueda continuar con el proceso.

Es importante indicar que hasta el día 13 de mayo de 2020 se habían recibido un total de 764.787 solicitudes de forma completa en la plataforma y que han sido notificadas a las personas solicitantes, pero además se ha logrado avanzar en el depósito del Bono Proteger a un total de 414.000 personas, lo que ha implicado una inversión de €51.750 millones en bonos ya otorgados y de una reserva de €103.500 millones para el pago del segundo y tercer mes. Se recalca que a las personas a las que se les otorga el bono reciben una notificación por correo electrónico o un mensaje de texto al número que indicaron para notificaciones en el formulario de solicitud.

Las restantes solicitudes se encuentran en proceso de análisis, en trámite para ingresar a planilla de pago, en proceso de apertura de cuenta bancaria o bien a la espera de clarificación de impedimento por parte de las personas solicitantes. Para procurar un mejor seguimiento e información, se ha habilitado dentro de la pestaña de “Actualización de Expediente” en la plataforma web, la opción para que las personas puedan ver el estatus de su solicitud.

Finalmente, en relación con su consulta del control cruzado que se realiza para evitar duplicidades en la asignación de los bonos, es importante considerar que el proceso de



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

análisis y verificación está centralizado en la plataforma virtual, y las instituciones realizan cada uno de los pagos únicamente cuando se han completado el proceso de validación y verificación de la información.

Este proceso incluye el cruce n que realiza el sistema vía web-service con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). En caso de que la persona solicitante sea beneficiaria directa de uno o más programas de transferencias monetarias por un monto igual o superior a los 50.000 colones al mes la persona queda excluida según el inciso e) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS.

Atentamente,

Juan Luis Bermúdez Madriz
**Ministro de Desarrollo Humano e
Inclusión Social**
Presidente Ejecutivo IMAS

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad Social